

NIT.899.999.055-4

RESOLUCION NUMERO 001 DE 10 DE ENERO DE 2017

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SOBRE LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS VCO-474, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CT.A.- COOPSERVINTES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 del 5 de febrero de 2001, 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. DARIO MESA CARDONA, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Servicio Integrales Especiales de Transporte C.T.A. - COOPSERVINTES, con sede en Manizales (Caldas), por medio de escrito radicado bajo el Nro. 20163170027102 de noviembre 4 de 2016, solicito a este despacho la desvinculación por vía administrativa del vehículo de placas VCO-474.

Que una vez verificada la documentación soporte de la solicitud se efectuaron las observaciones pertinentes por parte de este Despacho, las cuales quedaron consignadas en el oficio con radicado Nro. 20163170005281 de noviembre 16 de 2016, dirigido a la Representante Legal de la citada empresa, el cual se envió por correo certificado 472 el día 16 de noviembre de 2016 a las 11:17 a.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 10 DE ENERO DE 2017 HOJA No. 2
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE SOBRE LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE
PLACAS VCO-474, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CT.A.- COOPSERVINTES"

"Acusamos recibo de su petición, según documentos radicados bajo el No. 20163170027102 de noviembre 4 de 2016, mediante los cuales su representada solicito a este Despacho la desvinculación administrativa del vehículo de placa VCO-474.

Que Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 174 de 2001 "Artículo 41. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte, la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo", se hace preciso que aporten al expediente copia del contrato de vinculación, suscrito entre las partes.

En tales circunstancias cuenta con cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recibo de este oficio, para presentar el documento solicitado y las pruebas adicionales que pretenda hacer valer en el presente proceso, ante esta oficina la cual se localiza en la Calle 21 No. 21-45, piso 9, Edificio Millán y Asociados, Manizales, Caldas".

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, señala: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el termino máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzara a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 10 DE ENERO DE 2017 HOJA No. 3
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE SOBRE LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE
PLACAS VCO-474, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CT.A.- COOPSERVINTES"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que esta Dirección Territorial considera que la Empresa de Transporte, no atendió cabalmente el requerimiento hecho mediante oficio con Nro. De radicado 20163170005281 de noviembre 16 de 2016, ya que existen maneras y recursos tecnológicos para salvaguardar la documentación y más aún cuando se trata de contratos de vinculación, los cuales tienen una importancia fundamental en las relaciones entre la Cooperativa y los afiliados. Teniendo en cuenta que la normatividad aplicable para el proceso de la desvinculación administrativa exige la presentación de la copia del Contrato de Vinculación (de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 174 de 2001, norma aplicable para el presente caso) y así obtener datos que no se pueden presumir tales como las fechas de inicio y terminación, obligaciones de la Empresa Transportadora, obligaciones del propietario del automotor, condiciones y objeto del Contrato de Vinculación, etc. los cuales solo pueden obtenerse por observación directa del Contrato, se considera que el requerimiento no fue atendido de conformidad.

Que en consideración a los antecedentes reseñados es procedente decretar el desistimiento de la petición correspondiente y el archivo del expediente respectivo, mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 10 DE ENERO DE 2017 HOJA No. 4
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE SOBRE LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE
PLACAS VCO-474, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CT.A.- COOPSERVINTES"

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y en consecuencia ordenar el archivo de las diligencias, las cuales se estaban adelantando respecto a la solicitud impetrada por la mencionada empresa, mediante radicado inicial Nro. 20163170027102 de Noviembre 4 de 2016, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: La Cooperativa de Servicio Integrales Especiales de Transporte C.T.A. – COOPSERVINTES, podrá presentar una nueva solicitud de desvinculación por vía administrativa del automotor de placa VCO-474, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente para el respectivo trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor VICTOR HUGO OCAMPO OROZCO con c.c. 1.125.795.778, propietario del automotor de placa VCO-474, residenciado en la carrera 8 B número 57 D – 142 de la ciudad de Manizales; y al Doctor DARIO MESA CARDONA, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Servicio Integrales Especiales de Transporte C.T.A. - COOPSERVINTES, con domicilio principal en la carrera 9 A No. 08- 44, Barrio Chipre, Manizales- Caldas, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 10 DE ENERO DE 2017 HOJA No. 5
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE SOBRE LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE
PLACAS VCO-474, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CT.A.- COOPSERVINTES"

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Director Territorial Caldas (según el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011), el cual se podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, al día Díez (10) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE